
 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

Modalidad de selección: Licitación Pública artículo 2 numeral 1) de la Ley 1150 de 2007	Código:
Estudios de conveniencia y oportunidad y/o Estudios y documentos previos	Fecha:
De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección – UNP de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección adelantado identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que <i>“la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración”</i> ¹	Versión:

CAPÍTULO 1



DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, que en el artículo 3° establece que su objeto es el de *“articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG’s y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.”*

En ese sentido, desde 1997, el Gobierno Nacional lidera un Programa de Prevención y Protección a personas con riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, creado por el artículo 81 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, adicionado por los Decretos 1314 de 2016; 299, 1581, 1740, 2078 y 2252 de 2017; 410, 437, 660, 762, 1232, 1350 y 1372 de 2018; 1158 de 2019; 900 de 2020, 1033, 1139 de 2021 1535 y 1576 de 2022; modificado parcialmente por los Decretos 1535 de 2021; y 228, 1007 y 1064 de 2022; y, derogado parcialmente por el Decreto 1534 de 2015. Este programa fue creado como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para enfrentar las consecuencias de la situación de violencia contra grupos de población especialmente vulnerables que, en sus inicios, protegía a dirigentes sindicales y de ONG’s defensoras de Derechos Humanos.

Como entidad pública, la UNP tiene el deber de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, asegurando su uso debido y racional. Esta obligación, prevista en el numeral 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, implica que la UNP debe mantener asegurados todos sus bienes e intereses patrimoniales, así como amparar los riesgos derivados de sus operaciones y el cumplimiento de su objetivo misional. Para ello, la

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia número 17767 del 31 de enero de 2011, Consejera Ponente Dra. Olga Mérida Valle de la Hoz.

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

entidad cuenta con un procedimiento de aseguramiento que incluye los procesos de contratación necesarios. Para tal fin, la Ley 45 de 1990, artículo 62, establece que:

“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”

De igual forma la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

En igual sentido la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario, establece en su artículo 38 numeral 22 lo siguiente:

“DEBERES, Son deberes de todo servidor público:

(...)

22: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.



Así mismo, el mencionado Código en su artículo 57 establece las faltas de los Servidores Públicos relacionadas con la Hacienda Pública, el cual en su numeral 13 indica que:

“13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

En su Artículo 62 del Código General Disciplinario reglamenta las faltas relacionadas con la moralidad pública, indicando en su numeral 1 que:

“1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le baya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.”

Adicionalmente, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

“ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.”

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;”



(...)

Así mismo, La Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación emitieron la CIRCULAR CONJUNTA No. 002 de diciembre 16 de 2003, que establece:

“El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.

Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...).

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar”.

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos, el siguiente: (...) *“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”*.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Por tanto, es indispensable adelantar los procesos de contratación necesarios para celebrar los contratos de los seguros de Casco Barco e Infidelidad y Riesgos Financieros, por medio de los que se logre proteger el patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad.

De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta que la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad en relación con el Estado, en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria la transferencia de los riesgos asegurables que conforman la presente contratación.

1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

GRUPO No. 1	FECHA INICIO VIGENCIA
SEGURO DE CASCO – BARCO	Desde las 00:00 del 25 de agosto de 2025
GRUPO No. 2	FECHA INICIO VIGENCIA
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	Desde las 00:00 del 26 de agosto de 2025

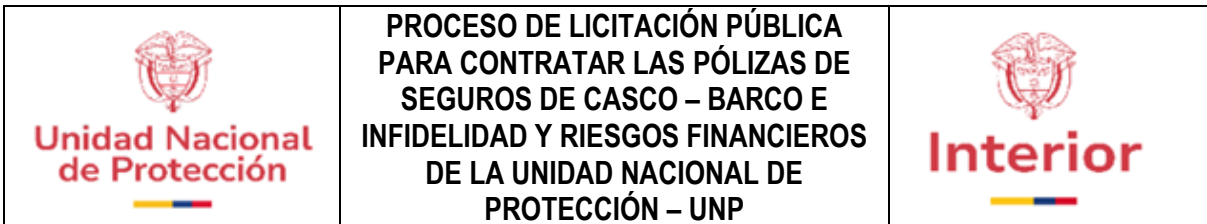
El seguro requerido por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP deberá tener por objeto, el siguiente:

➤ **GRUPO No. 1**

1. PÓLIZA DE SEGURO DE CASCO BARCO

Amparar los daños y/o pérdidas y gastos en que tenga que incurrir la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de las actividades desarrolladas con el equipo marítimo y fluvial y demás embarcaciones incluyendo sus equipos y accesorios, de propiedad o por las que sea legalmente responsable la Entidad, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en el giro propio de su misionalidad.

➤ **GRUPO No. 2**



2. PÓLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extienden el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

De acuerdo con lo anterior, vale relucir que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece que la Procedencia del Acuerdo Marco de Precios “*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*” No obstante, actualmente en el portal de Colombia Compra Eficiente no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de pólizas de seguros.

Dicha contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025 de la UNP y fue aprobada en el Comité de Contratación de la UNP de fecha tres (03) de julio de 2025.

CAPÍTULO 2

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES



2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR

CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP, requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros de casco – barco e infidelidad y riesgos financieros objeto del presente proceso de contratación. Las condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se suscriba y que se relacionan a continuación:

GRUPO	PÓLIZA
UNO	SEGURO DE CASCO – BARCO
DOS	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

 Unidad Nacional de Protección	PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP	 Interior
---	---	--

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas dentro de este proceso son las que se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO denominado “ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS”, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.

El anexo técnico, se encuentra en documento adjunto, el cual hace parte integral del presente estudio previo y se constituyen al momento de la suscripción del contrato en obligaciones específicas del contratista.

2.5 CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC



De acuerdo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, él interesado podrá clasificarse en una o varias codificaciones contenidas en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC; sin embargo, el presente objeto contractual está codificado, así:

No.	PÓLIZA	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	Seguro de Casco Barco	84131501	84 – Servicios Financieros y de Seguros 13 – Servicios de Seguros y pensiones 15 – Servicios para estructuras y propiedades y posesiones 05 – Seguros marítimos
2	Seguro de Casco Barco	84131607	84 – Servicios Financieros y de Seguros 13- Servicios de Seguros y pensiones 15 - Servicios para estructuras y propiedades y posesiones 07 – Seguros de responsabilidad civil
3	Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	84131514	84 - Servicios Financieros y de Seguros 13 - Servicios de Seguros y pensiones 16 – Seguros de vida, salud y accidentes. 14 – Seguros de garantía de fidelidad.

Nota 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...). *La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...).*”

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia Financiera de Colombia, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con las inscripciones que se realizan en el RUP.

 Unidad Nacional de Protección	PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP	 Interior
---	---	--

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La tipología contractual corresponde a un contrato de seguros, al cual le son aplicables los principios y normas establecidos en el título V del Libro Cuarto del Código de Comercio. La minuta del contrato corresponderá al clausulado general de cada póliza que se encuentre depositado ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la aseguradora adjudicataria, complementada con las condiciones contenidas en los estudios previos, el Pliego de Condiciones, demás documentos del proceso y las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada por el (los) oferente(s).

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP requiere contratar las pólizas que se relacionan a continuación, por un término mínimo tal y como se indica en el siguiente cuadro:

GRUPO	PÓLIZA	Desde las (00:00) Horas	Hasta las (00:00) horas	Días mínimos por asegurar
UNO	SEGURO DE CASCO – BARCO	25 de agosto de 2025	25 de agosto de 2026	365 días
DOS	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	26 de agosto de 2025	26 de agosto de 2026	365 días

Las fechas estipuladas pueden variar de conformidad con la adjudicación y suscripción del contrato.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN:



Las pólizas serán entregadas en la Carrera 44 No. 20 – 21 en la ciudad de Bogotá D.C., la cobertura de estas será en todo el Territorio Nacional.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los pliegos de condiciones, estudios previos, el anexo técnico, la propuesta, el contrato y demás documentos que componen el proceso.
2. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, de todo el personal vinculado directamente para la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.



 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato. Esta es de propiedad de la UNP y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Cumplir con lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y con y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:



1. Expedir la Nota de Cobertura de la póliza correspondiente, de conformidad con las necesidades de la Entidad, a más tardar al día siguiente de la adjudicación, en todo caso deberá garantizar la cobertura desde la fecha de terminación de las pólizas actualmente contratadas por la UNP
2. Expedir la(s) respectiva(s) póliza(s) de seguros con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en un plazo máximo de **cinco (5) días calendario siguientes** a la fecha de la expedición de la nota de cobertura y/o fecha de autorización de emisión de anexos (en el caso de inclusiones, exclusiones, prorrogas, aclaraciones), en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el Asegurador, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
3. Responder a las consultas efectuadas por la Unidad Nacional de Protección - UNP y/o su Corredor de Seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud
4. El asegurador deberá realizar una (1) capacitación relativa al o los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de dos (2) horas cada uno, según solicitud del supervisor del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, de todo el personal vinculado directamente para la ejecución del contrato, incluidos los independientes que presten sus servicios. De lo expuesto, deberá presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a los establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que regulen la materia, cuando el supervisor del contrato así lo solicite.
6. La Compañía Aseguradora debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
7. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Número de radicación de siniestro.
 - Fecha de aviso.
 - Ramo.
 - Fecha de ocurrencia del siniestro.
 - Ciudad en la que ocurrió el siniestro.
 - Amparo afectado.

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

- Valor estimado de la reclamación.
 - Valor indemnizado.
 - Fecha de pago.
 - Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.
8. Guardar total reserva sobre la información que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.
 9. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.
 10. Reportar a la supervisión del contrato designada por la UNP, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato, así como aportar los informes que le sean requeridos durante su ejecución.
 11. Asistir a las reuniones convocadas por la supervisión del contrato de manera presencial y/o virtual.
 12. La Compañía Aseguradora se compromete a firmar acuerdo de confidencialidad de la información y a mantener la reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
 13. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.
 14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de la orden, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
 15. Garantizar el cumplimiento de todos los Requisitos Mínimos Ambientales, Seguridad industrial y otros aspectos incluidos en el anexo técnico del proceso durante la ejecución del contrato, así mismo, suministrar la información requerida en materia ambiental al Equipo Técnico del Sistema de Gestión Ambiental de la UNP en cumplimiento con la cláusula 8.1 de la NTC ISO14001:2015 “la organización debe asegurarse de que los procesos contratados externamente están controlados o que se mantenga influencia sobre ellos.”
 16. Cumplir con las normas de seguridad industrial, ocupacional y medio ambiental exigidas y propias de las actividades a ejecutar con el fin de evitar algún accidente donde se vea comprometido el personal del contratista, de la Entidad o sus visitantes.
 17. Remitir en un plazo máximo de cinco (5) días calendario a partir del inicio de ejecución del contrato la certificación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 (esto lo debe evidenciar mediante certificado firmado por el representante legal y el responsable SST (con licencia vigente adjunta) en donde manifieste lo enunciado). Aunado a lo anterior debe presentar certificación de la ARL en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019 con un puntaje igual o superior al 85%, expedida y vigente.
 18. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.
Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
 19. Las demás que hagan parte del presente proceso y sus anexos, conforme a la propuesta presentada por la Compañía Aseguradora, así como las que se deriven de la suscripción del contrato.

2.10 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato con el acompañamiento y apoyo del Corredor de Seguros.



 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

2. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
3. Exigir a la Compañía de Seguros la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato
5. Suministrar a la Compañía de Seguros todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento debidamente soportados y justificados.
7. Reportar oportunamente la información referente a las modificaciones de valores asegurados, condiciones de riesgo, exclusiones y demás aspectos pertinentes a los contratos de seguros suministrando la información necesaria para su aplicación por parte de la aseguradora para cada una de las pólizas.

2.11. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato que se deriven de este proceso será ejercida por el Coordinador(a) del Grupo de Gestión Administrativa o por quien designe el Ordenador del Gasto con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes y en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP, entre las cuales están las siguientes:

1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
2. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el CONTRATISTA requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del CONTRATISTA.
4. Comunicar al Ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
5. Expedir las certificaciones de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.
6. Verificar previamente que el CONTRATISTA haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales cuando haya lugar.
7. Responder porque en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
8. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar porque se suscriba dentro de los plazos legales establecidos para el efecto, acta que será firmada además por el Ordenador del Gasto o por quien éste delegue para tal efecto.
9. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
10. Realizar la evaluación y reevaluación de proveedores al contratista durante la ejecución del contrato acorde con los términos establecidos en la Guía de Supervisión de la UNP.
11. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

CAPÍTULO 3

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, determina las modalidades de selección que se deben emplear para la escogencia objetiva de un contratista por parte de las entidades sometidas al estatuto de contratación pública, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la **Licitación Pública**, como regla general, y como excepciones tenemos la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

El proceso de selección se fundamenta en el artículo 2 numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA; por las características del objeto a contratar, y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, para este caso, el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, supera el valor establecido para la menor cuantía en la Entidad, por lo que la convocatoria NO se limitará a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se aplicará el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

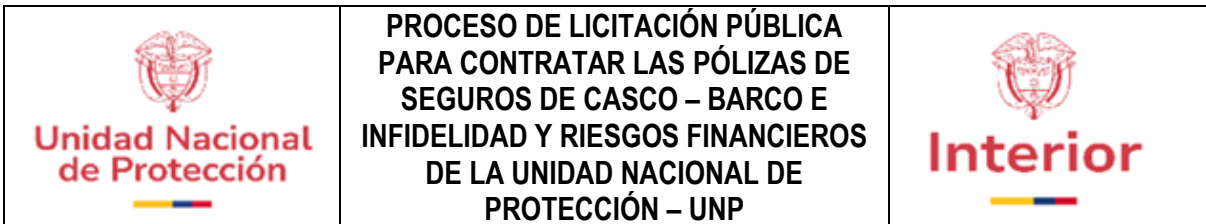
En consecuencia y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, empleando la plataforma transaccional del SECOP II.

Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Contratación

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la Contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados.

Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.



De este modo, la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza, necesarios para participar en el proceso de contratación, evitando que tanto los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de vicios que impidan la real materialización del fin buscado.

En virtud del principio de selección objetiva, del principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los interés de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales, es que la Entidad Estatal esté en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar ofertas.



De igual modo, es preciso señalar que el presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en los cuales se establece como modalidad de selección la Licitación Pública, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** y el contrato a celebrar, y las normas aplicables estarán basadas en el Régimen de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten.

Igualmente se aplicarán las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección conforme a lo establecido en el parágrafo del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, por tanto, se entiende por Licitación Pública el procedimiento mediante el cual la

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

Entidad Estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

Para la presente vigencia fiscal de 2025, el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.423.500) MCTE. Considerando el presupuesto anual de la entidad, el umbral a partir del cual se configura la obligatoriedad de adelantar un proceso de Licitación Pública es de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS (\$ 1.423.500.001) MCTE, equivalente a 1001 SMMLV. Dado que el valor estimado para el proceso de selección es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$2.235.151.211) IVA incluido**, valor superior al umbral para Licitación Pública, por lo que se concluye que la modalidad de selección procedente y legalmente aplicable es la Licitación Pública.

En ese orden de ideas conforme a lo estipulado en el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que en su tenor establece:

“LICITACIÓN PÚBLICA La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente Artículo.”

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de este proceso de contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En razón al objeto del contrato, el plazo de ejecución y la cuantía de este, es jurídicamente viable establecer que la modalidad de selección para para el presente proceso de contratación será una **LICITACIÓN PÚBLICA**.

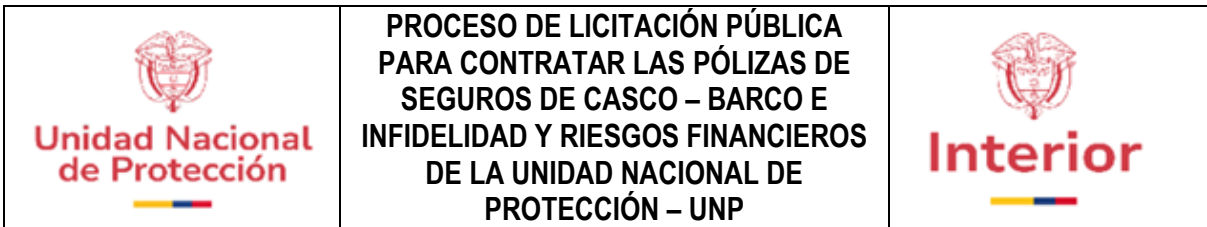
CAPÍTULO 4

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

4.1 VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, **el cual se encuentra en documento adjunto , “ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR”**.

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial requerido para adelantar el proceso de selección que permita contratar las pólizas de seguros casco barco e infidelidad y riesgos financieros de la Unidad Nacional de Protección – UNP de la ENTIDAD se procedió a realizar el estudio de mercado con diferentes Aseguradoras que tienen



autorizado el ramo del seguro objeto de esta contratación y que tienen experiencia en Entidades estatales con programas de seguros.

Para tal efecto se realizó la invitación a cotizar mediante correo electrónico a diferentes aseguradoras que usualmente participan en procesos de contratación entre las que se encuentran:

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIOS DE MERCADO PÓLIZAS DE SEGURO CAS...

DR Dorian Riky Daza Moreno ↩ Responder ↩ Responder a todos → Reenviar 📧 ⋮

Para Díaz, Luisa Fernanda; Sonia Russi Rodriguez; mié 21/05/2025 3:54 p. m.
 maria.rhenals@allianz.co; Ana Maria Cortes Paez; **y 18 usuarios más**

CC Danilo Ever Gutierrez Ordoñez; Miguel Antonio Garcia Reyes;
 Leopoldo Guzman; Viviana Andrea Ruiz Gonzalez

ℹ Respondió a este mensaje el 22/05/2025 9:40 a. m..

CE – 595770 – 2025 HT 141626
 Bogotá, D.C. 21 de mayo de 2025

Respetados Señores:

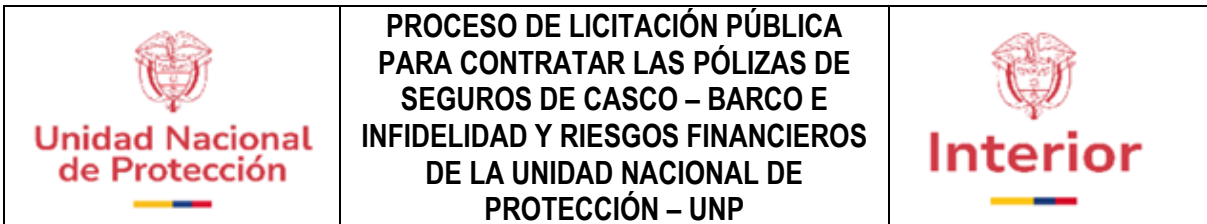
REF: HT – 141626 - SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIOS DE MERCADO PÓLIZAS DE SEGURO CASCO BARCO - IRF DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

En la condición de Intermediario de seguros de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**, que le asiste a nuestra firma JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de manera atenta les informamos que la Entidad debe adelantar el proceso de contratación de las pólizas de **SEGURO CASCO BARCO - IRF**, para lo cual respetuosamente solicitamos su colaboración con el fin que se sirvan presentar términos con el objeto de estructurar el estudio de mercado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. CASCO BARCO:
 VALOR ASEGURADO 49.245.407.065
 No. Botes y Motores :406
 Vigencia: Un Año

La póliza a contratar deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

1. PÉRDIDA TOTAL
1.1. PÉRDIDA TOTAL REAL O EFECTIVA
1.2. PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA O ASIMILADA
1.3. INCENDIO
1.4. AVERÍA GRUESA Y GASTOS DE SALVAMENTO
1.5. REMOLQUE
2. AVERÍA PARCIAL O PARTICULAR
2.1. TRASLADO A TIERRA
3. PANDI
Sublímite \$1.000.000.000. AGREGADO ANUAL
Se califica en Condiciones Adicionales (Formato No. 3) el aumento adicional del sublímite.
ACCIDENTES PERSONALES A TRIPULACIÓN.
Límite de \$100.000.000 (Por cada embarcación)
ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS.
Límite de \$100.000.000 (Por cada embarcación)
GUERRA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE) AL 100% DEL VALOR ASEGURADO.
Límite de \$1.550.000.000
HURTO Y HURTO CALIFICADO DE LAS EMBARCACIONES INCLUIDOS MOTORES
DEFENSA Y RECUPERACIÓN PARA MINIMIZAR LA PÉRDIDA
Sublímite \$100.000.000 evento / AGREGADO ANUAL
GASTOS MÉDICOS (sin aplicación de deducibles).



Para la contratación de la póliza, las compañías Aseguradoras generalmente no presentan términos indicativos para establecer el presupuesto que permita estimar el valor del proceso, en razón a sus políticas internas y la condición de competencia en el mercado asegurador (sin que lo anterior implique que no se vayan a presentar en el presente proceso).

En respuesta a la solicitud de cotización, las aseguradoras manifestaron no presentar términos de cotización, a continuación, se relacionan las respuestas recibidas.


- ✓ Respuesta de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. del 22 de mayo de 2025

RE: SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIOS DE MERCADO PÓLIZAS DE SEGURO ...




Maria Fernanda Amaya Solarte ·

Para  Dorian Riky Daza Moreno

CC  Licitaciones Seguros Mundial


 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



jue 22/05/2025 11:57 a. m.

 Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Iniciar la respuesta a todos con:

Muchas gracias por la información.

Muchas gracias, lo tendremos en cuenta.

Muchas gracias por

Buen día, cordial saludo

nos permitimos informar que por política de la compañía no se emiten cotizaciones para estudios de mercado, quedamos atentos a la publicación del proceso de contratación para el análisis correspondiente.

atentamente,

Maria Fernanda Amaya Solarte
Gerente de Licitaciones

 msolarte@segurosmondial.com.co

 (601) 746 98 15



 www.segurosmondial.com.co

 /segurosmondial

 Cl. 33 # 6B - 24. Bogotá, Colombia




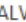



Great Place To Work
Certificada 2025

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

✓ Respuesta ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. del 22 de mayo de 2025

RE: SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIOS DE MERCADO PÓLIZAS DE SEGURO ...


NELSON GOMEZ GOMEZ <negc
 Para  Dorian Riky Daza Moreno
 CC  ALVARO CARDOZO ARCE;  NATALIA RENDON GONZALEZ

jue 22/05/2025 3:29 p. m.

Agradecemos de antemano tener en cuenta a nuestra compañía para tan importante gestión, sin embargo, me permito informar que no es posible de nuestra parte presentar cotizaciones para estudios de mercado, teniendo en cuenta que:

1. Restricciones por políticas internas de la compañía.
2. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas.
3. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación.
4. Actualización de los riesgos al momento de la contratación.
5. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar. entre otras...

Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado, considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen.

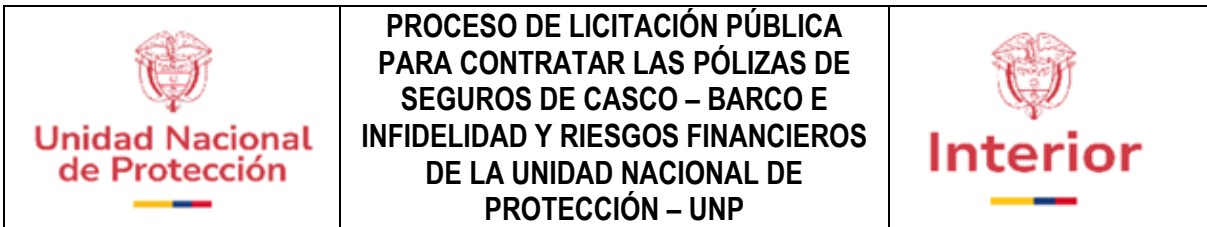
Estaremos muy atentos a la publicación del proceso, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta.

Cordialmente

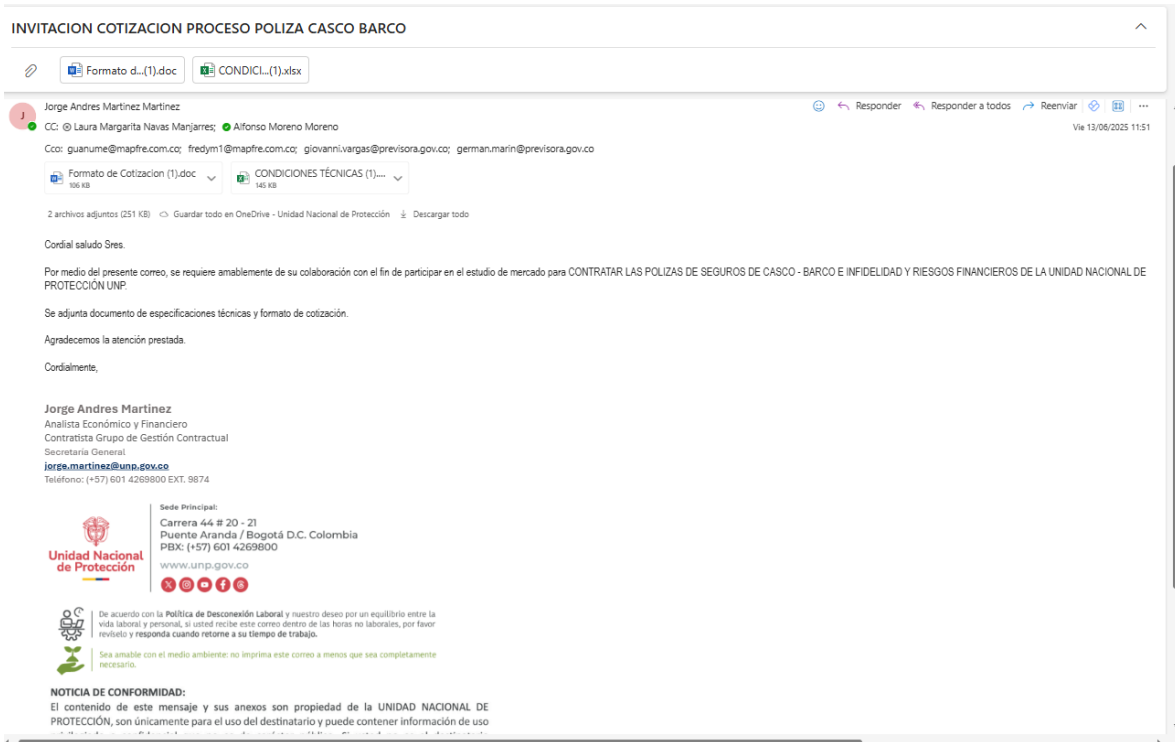
NELSON GOMEZ GOMEZ
 Director Tecnico Licitaciones
 Agencia Gestion y Eficacia en Seguros Ltda
 Celular. 3107342810
 Calle 64 No. 7 - 42 Ofic. 105 Bogotá - CO



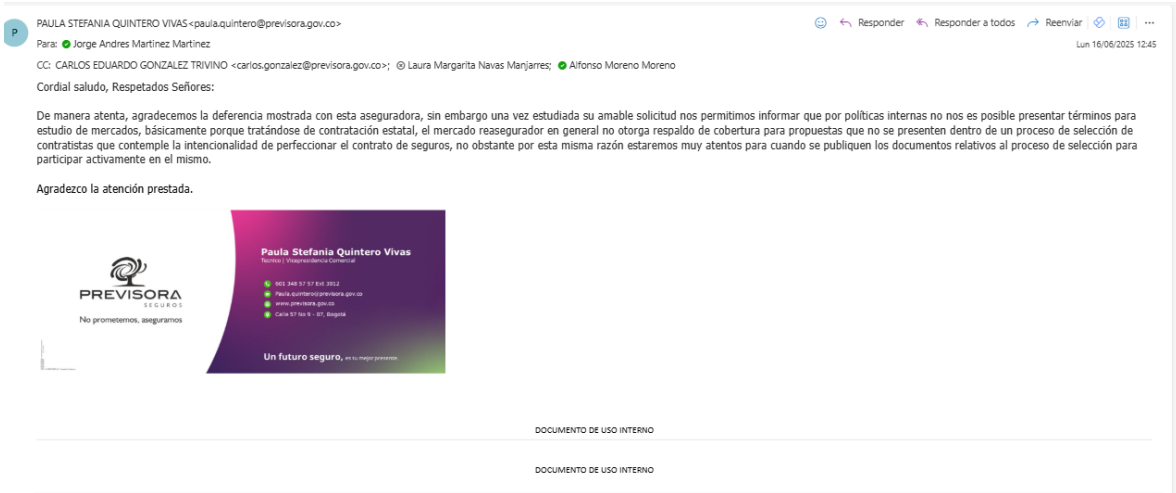
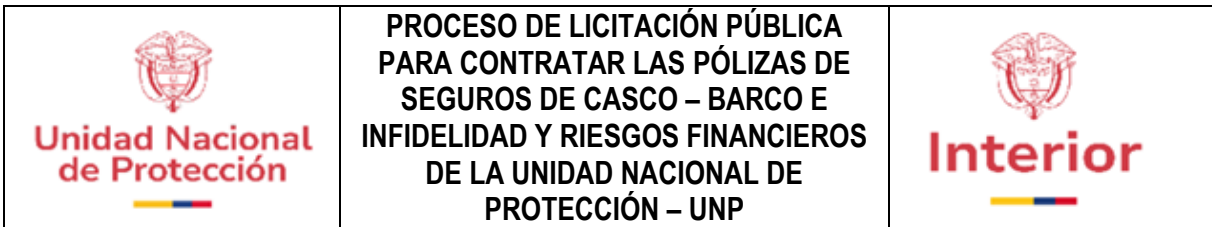
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: **Jorge Humberto Martínez Luna** Celular: 310 223 4304 • Correo: defensoriasolidaria@gmail.com
 Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • Teléfono: (601) 791 91 80 • Fax: (601) 791 91 80 • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



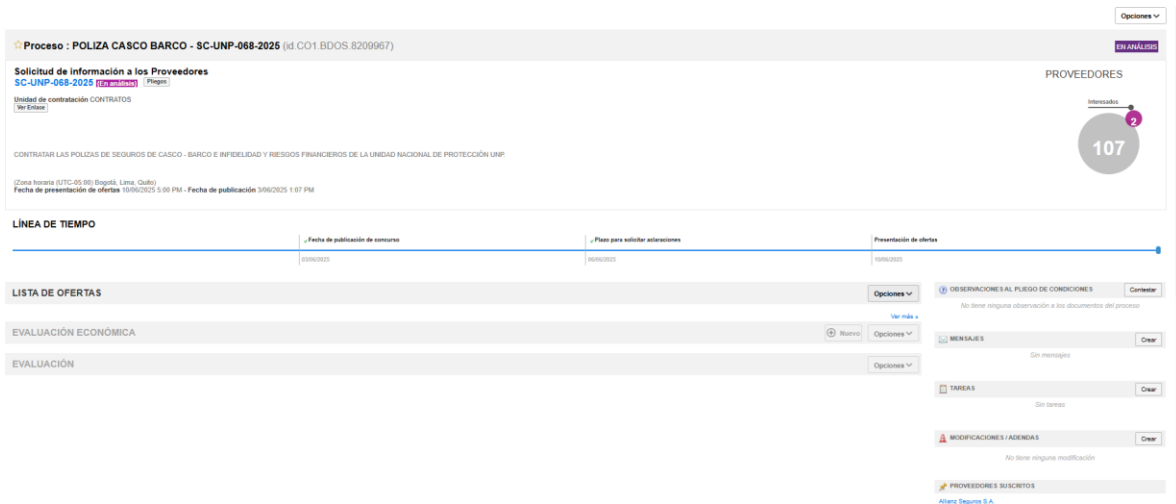
De igual forma la entidad el día 13/06/2025 envía por medio electrónico invitación a cotizar para el proceso actual como se muestra a continuación;



Obteniendo como respuesta lo siguiente:





Con la finalidad de conocer la dinámica del mercado con relación a los servicios requeridos, la UNP solicitó información a los proveedores a través de la plataforma SECOP II con la solicitud de cotización No. SC-UNP-068-2025, publicado el día 03/06/2025 en la cual no se recibieron cotizaciones.



Link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8230888&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Ante la negativa de las Aseguradoras para cotizar o presentar términos económicos, la estimación del presupuesto se realizó tomando como referencia las tasas con las que se adjudicó el proceso PSA-UNP-038-2024 y que



 Unidad Nacional de Protección	PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP	 Interior
---	---	--

corresponde a la anterior contratación de las pólizas de Casco – Barco e Infidelidad y riesgos financieros; así mismo, a las mencionadas tasas se indexo el del IPC 2024.

Particularmente para el caso del ramo Manejo, y por resultar en condiciones económicas más favorables para la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, no se aplicó la anterior metodología para determinación de tasa, sino que se promediaron tasas de procesos similares ya adjudicados, obteniendo la tasa final indicada en la siguiente ilustración:

ENTIDAD	PROCESO DE CONTRATACION	LIMITE ASEGURADO	RAMO	TASAS	PROMEDIO TASAS	
					TASA PARA ESTUDIO DE MERCADO	TIPO DE TASA % - %o
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	PSA-UNP-038-2024	24,713,060,870	CASCO BARCO	3,35		%
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	LICITACIÓN PÚBLICA			3,84		
CORPORACIÓN AUTONOMA PARA CANAL DE DIQUE - CARDIQUE	SA-CARDIQUE-016-2023			4,50	4,00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA - UAECOB	LICITACIÓN PÚBLICA UAECOB-LP-001-2024			3,50		
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SG-LP-013-2023			5,50		
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA	SAMC-002-23			3,29		
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INVITACIÓN PUBLICA			4,00		
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	PSA-UNP-049-2024	6.800.000.000	IRF	2,02		%
AGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	CCE-SAMC-001-2024			2,57		
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE	UNGRD-030-2024			3,02	2,55	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INVITACIÓN PUBLICA			2,50		
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	SCJ-SAMC-004-2023			2,20		
SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR	SSF-LP-001-2027			3,00		

De igual manera cabe mencionar que los valores de los límites asegurados se encuentran determinados de la siguiente manera: para la póliza de casco barco con base en los valores de los bienes en inventarios que contenía la entidad al momento de adelantar el proceso de licitación pública PSA-UNP-038-2024; por otra parte, el valor correspondiente a la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros es el resultado de los ofrecimientos que se han realizado a lo largo de los procesos de contratación pública en aras de ampliar la cobertura y mejorar la operatividad de la póliza.

 Unidad Nacional de Protección	PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP	 Interior
---	--	--

Finalmente se tomó cada tasa determinada de la tabla anterior y se multiplicó por el valor asegurado del ramo a contratar para una vigencia de 365 días, y se prorrateó a la vigencia a contratar de 365 días, adicionalmente a este valor se le adicionó el Impuesto al Valor Agregado del 19%. Entiéndase valor asegurado como el valor de los bienes confirmado por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION en los soportes anexos de la solicitud de inicio de estudios previos dirigida a Jargu S.A. Corredores de Seguros.

Como resultado de lo anteriormente descrito, se tiene que el presente proceso tendría un presupuesto oficial asignado, distribuido por grupos de la siguiente manera:

De acuerdo con lo indicado anteriormente, como resultado del estudio de mercado y teniendo en cuenta las necesidades de la ENTIDAD, se estima que el valor del presupuesto para la contratación del presente proceso corresponde a **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$2.235.151.211) IVA incluido** y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar.



**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
ESTUDIO DE MERCADO**

PROCESO DE CONTRATACION SEGURO CASCO NAVEGACION - INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS - VIGENCIA 2025-2026



	GRUPO Nro 1	GRUPO Nro 2		
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	2/08/2025	20/08/2025	TOTAL PRESUPUESTO PROYECTADO CON PR	\$ 2.548.753.032
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	2/08/2026	20/08/2026	TAL PRESUPUESTO PROYECTADO CON IPC 2	\$ 2.235.151.211
DIAS DE COBERTURA PROYECTA	365	365		

GRUPO Nro 1 - TASAS PROMEDIO						
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	TOTAL PRIMA ANUAL SIN IVA	PRIMA NETA ROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PRIMA PROYECTADA INCLUIDA IVA
SEGURO DE CASCO- BARCO	\$ 49.245.407.065,00	4,00 ‰	\$ 1.968.409.271	\$ 1.968.409.271	\$ 373.997.761	\$ 2.342.407.032
GRUPO Nro 1 - TASA ACTUAL MAS IPC 2025						
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ACTUAL MAS IPC 2024	TOTAL PRIMA ANUAL SIN IVA	PRIMA NETA ROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PRIMA PROYECTADA INCLUIDA IVA
SEGURO DE CASCO- BARCO	\$ 49.245.407.065	3,52 ‰	\$ 1.733.438.329	\$ 1.733.438.329	\$ 329.353.282	\$ 2.062.791.611

GRUPO Nro 2 - TASAS PROMEDIO						
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO	TOTAL PRIMA ANUAL SIN IVA	PRIMA NETA ROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PRIMA PROYECTADA INCLUIDA IVA
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 6.800.000.000	2,55 ‰	\$ 173.400.000	\$ 173.400.000	\$ 32.946.000	\$ 206.346.000
GRUPO Nro 2 - IPC 2025						
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ACTUAL MAS IPC 2024	TOTAL PRIMA ANUAL SIN IVA	PRIMA NETA ROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PRIMA PROYECTADA INCLUIDA IVA
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 6.800.000.000	2,13 ‰	\$ 144.840.000	\$ 144.840.000	\$ 27.519.600	\$ 172.359.600

4.2. DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO

Para la presente contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, el presupuesto oficial es hasta por la suma **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$2.235.151.211) IVA incluido** y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido por grupos de la siguiente manera:

 Unidad Nacional de Protección	PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP	 Interior
---	--	--

- Por el **GRUPO No 1**, el valor del presupuesto será dado por la tasa actual indexado el IPC del 2024 (5,20%) por la suma de **DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$2.062.791.611) IVA incluido**. IVA incluido y demás impuestos de Ley.

GRUPO Nro 1 - TASAS PROMEDIO						
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	TOTAL PRIMA ANUAL SIN IVA	PRIMA NETA ROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PRIMA PROYECTADA INCLUIDO IVA
SEGURO DE CASCO- BARCO	\$ 49.245.407.065,00	4,00 %	\$ 1.968.409.271	\$ 1.968.409.271	\$ 373.997.761	\$ 2.342.407.032

GRUPO Nro 1 - TASA ACTUAL MAS IPC 2025						
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL MAS IPC 2024	TOTAL PRIMA ANUAL SIN IVA	PRIMA NETA ROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PRIMA PROYECTADA INCLUIDO IVA
SEGURO DE CASCO- BARCO	\$ 49.245.407.065	3,52 %	\$ 1.733.438.329	\$ 1.733.438.329	\$ 329.353.282	\$ 2.062.791.611

- Por el **GRUPO No 2**, el valor del presupuesto será dado por la tasa actual indexado el IPC del 2024 (5,20%) por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$172.359.600)**, incluido IVA y demás impuestos de Ley.

GRUPO Nro 2 - TASAS PROMEDIO						
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO	TOTAL PRIMA ANUAL SIN IVA	PRIMA NETA ROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PRIMA PROYECTADA
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 6.800.000.000	2,55 %	\$ 173.400.000	\$ 173.400.000	\$ 32.946.000	\$ 206.346.000

GRUPO Nro 2 - IPC 2025						
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL MAS IPC 2024	TOTAL PRIMA ANUAL SIN IVA	PRIMA NETA ROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PRIMA PROYECTADA INCLUIDO IVA
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 6.800.000.000	2,13 %	\$ 144.840.000	\$ 144.840.000	\$ 27.519.600	\$ 172.359.600

La contratación descrita se encuentra respaldada en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:



GRUPO	PÓLIZA	CDP	RUBRO
1	Seguro de Casco Barco	169525	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS
2	Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	169425	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS

➤ **NOTAS GENERALES:**

NOTA 1: La propuesta económica no debe exceder el presupuesto oficial establecido para cada GRUPO. Las propuestas que superen este valor serán rechazadas.

NOTA 2: Para efectos de la presentación de la oferta, los proponentes PODRÁN presentar su ofrecimiento para uno o ambos grupos que conforman el presente proceso.

NOTA 3: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro. El artículo 13 de la ley 80 de 1.993 estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, “...salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

Se destaca la advertencia de la ley, respecto a que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, establece la excepción de, “**salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley**”; para el caso que nos ocupa claramente aplica la del estatuto de contratación en su artículo 7 de Consorcios y Uniones Temporales, el cual reglamenta las condiciones de las figuras asociación, definidas como “...**cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, ...**”.

Es de resaltar que, para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial, la **responsabilidad solidaria**, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman.

Ahora bien, efectivamente el Código de Comercio regula la figura de asociación denominada coaseguro, advirtiendo que además de que la misma no cumple el requisito de la solidaridad, es claro que para su aplicación establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar “... ***en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro***”.

De conformidad con lo anterior y dado que se estima fundamental que las ofertas que puedan ser presentadas dentro del presente proceso contemplen la solidaridad estipulada en el estatuto de contratación, **no se estima procedente la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro.**

4.3 FORMA DE PAGO

La UNP pagará el valor de la prima dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de las pólizas, previa certificación por parte del Corredor de Seguros de la entidad, en la cual conste haber recibido a satisfacción la respectiva póliza en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien tendrá un plazo de ocho (8) días para su expedición, y de la presentación por parte del contratista de la factura respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Los pagos a los que se obliga la UNP, se sujetan a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO TERCERO – RETENCIONES: La UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO 5

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- REQUISITOS HABILITANTES

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden que se indica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la entidad procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como los documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

5.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, y determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

5.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.



El proponente deberá acreditar con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la Contratación, los siguientes aspectos:

- a) Que el proponente es comerciante inscrito o sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que su actividad principal o el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, en caso de resultar seleccionado.

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la sucursal como de la casa principal.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que se señale para el efecto.

5.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA dispuesto por la Entidad y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada por unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas básicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que se señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

5.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia el ramo objeto de la presente contratación.

Nota. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

5.1.5 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar, mediante documento debidamente otorgado con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que, dentro del plazo que se señale para el efecto, aporte o subsane lo pertinente.

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

5.1.6 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda:

5.1.6.1 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Si por circunstancias del proceso de selección al proponente se le adjudicará la totalidad del presupuesto oficial, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar con el proponente, si es necesario.



5.1.6.2 Persona jurídica de naturaleza privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta además del certificado de existencia y representación legal el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), en los que se acredite la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal o RUP se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre definitivo del proceso Contractual.
- El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de condiciones.

La UNP verificará en el Registro Único de Proponentes RUP si cuenta con un registro vigente y en firme y que no existan sanciones que lo puedan inhabilitar, este documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, en todo caso, el objeto social debe guardar estrecha relación con el objeto del presente contrato o similares y debe así demostrarlo.



En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la **oferta no se considerará hábil**.

5.1.6.2 Personas jurídicas de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **NO SE CONSIDERARÁ HÁBIL**.

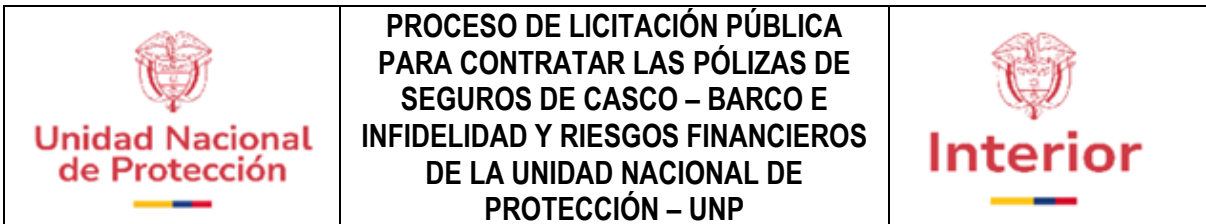
5.1.7 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES (FORMATO No 4 COMPROMISO CONSORCIAL - UNION TEMPORAL)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio y/o unión temporal.

En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a Celebrar y un (1) año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- Si un consorcio o unión temporal resultan adjudicatario, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.



- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale. No obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta se considerará **NO HÁBIL**.

Así mismo se sumará los factores evaluados en proporción a la participación porcentual de cada uno de los integrantes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso.

NOTA: Teniendo en cuenta que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993 en el artículo 39, se aclara que para la presente contratación no podrán presentar oferta las personas naturales.



5.1.8 FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMATO No. 12 CERTIFICACION CUMPLIMIENTO SGSST)

El oferente debe CERTIFICAR que implementa y mantiene el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, esto lo debe evidenciar mediante certificado firmado por el representante legal.

Aunado a lo anterior debe presentar certificación de la ARL en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019 con un puntaje igual o superior al **85%**, expedida y vigente.

Nota. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

5.1.9 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (FORMATO No. 6 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART 50 LEY 789 DE 2002 PARAFISCALES)

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto con la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.
- Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

5.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA



5.1.10.1 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

5.1.10.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente, presentará con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, identificada con NIT. 900.475.780-1 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, identificada con NIT 900.475.780-1.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto establecido para el GRUPO al que presenta su oferta.**
- **Si el proponente presenta oferta para más de un GRUPO, el monto asegurable será la sumatoria de los presupuestos asignados a cada una de estos.**
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- En dicha garantía se debe relaciona el número del proceso y objeto del mismo.

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, quienes deben estar debidamente constituidos con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente de conformación grupal, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de la oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar. El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La garantía debe ser otorgada por una aseguradora diferente al proponente.

La NO entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de esta, en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.



Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes- RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto- Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

La Unidad Nacional de Protección verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

5.1.12. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.1.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

5.1.14. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.



5.1.15. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.16 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1918 de 2018, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

5.1.17 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

- Persona jurídica: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM
- Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.1.18. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y/O TERCEROS Y AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.



La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar

- FORMATO No 7 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- FORMATO No 8 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y/O TERCEROS.
- FORMATO No 13 – AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, así como los estudios de confiabilidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, estos formatos deberán ser diligenciados por cada uno de los miembros que los conforman.

5.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

 Unidad Nacional de Protección	PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP	 Interior
---	---	--

Mediante la siguiente documentación, el proponente acreditará que cuenta con la capacidad financiera para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

5.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme al Decreto Ley 624 de 1989, modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.2.2 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

5.2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mayor o igual a 0.80
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Menor o igual al 94
Exceso o defecto de patrimonio	$\text{Patrimonio técnico} - \text{Patrimonio adecuado}$	Mayor o igual al valor del presupuesto oficial

 Unidad Nacional de Protección	PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP	 Interior
---	---	--

NOTA 1: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores anteriormente descritos.

NOTA 2: Frente al indicador de Exceso o defecto de patrimonio, el mismo se verificará con el último corte reportado a la Superintendencia Financiera de Colombia.

<https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/>

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores por verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
Índice de rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$	Mayor o igual a 0.01
Índice de rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total}$	Mayor o igual a 0.00

NOTA 3: Cada uno de los integrantes de un proponente plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

NOTA 4: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

NOTA 5: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural

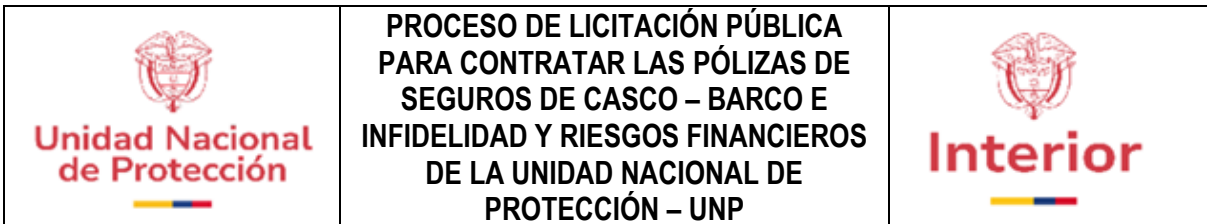
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural

NOTA 6: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

5.2.3 OFERTA ECONÓMICA



El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta según el grupo al que se presente, diligenciando la totalidad de la información requerida en el **formato No. 9** del Pliego de Condiciones que deberá estar firmado por el Representante Legal.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar. En caso de que se presenten, el Comité Evaluador, determinará la que represente mayores beneficios para la entidad, en cuantas tasas y/o costos de los seguros.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Las primas por cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos.



Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de la póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones (Anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias y Anexo No. 2 de estudio de mercado). El Comité Evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la entidad calculado por el Comité Evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en caso de que se presenten el Comité Evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

PLATAFORMA SECOP II

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica, de acuerdo con la siguiente disposición:

1. **OFERTA TOTAL:** El proponente deberá diligenciar el Valor Total del Presupuesto, de acuerdo con los documentos del proceso, teniendo en cuenta que por este valor será la adjudicación del proceso en cada uno de los grupos.

5.3 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

5.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el ANEXO No. 1 y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el FORMATO No. 2 denominado “ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS”.

“Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias contenidas en el ANEXO No. 1, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, contenida en el FORMATO No. 2, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias”

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones con carácter de requisito mínimo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición”.

5.3.2. EJEMPLAR DE LA PÓLIZA



El proponente deberá incluir el modelo y clausulado de la póliza de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.3.3. REASEGUROS

El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique).

Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

 Unidad Nacional de Protección	PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP	 Interior
---	---	--

5.3.2.1 Experiencia General

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la UNP verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Se debe acreditar experiencia en manejo de mínimo uno (1) y máximo diez (10) registrados en el RUP, de clientes públicos o privados, para tal efecto, los proponentes deberán aportar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente el **Formato No. 5A “Acreditación Experiencia General”**.

b) Los contratos con los cuales el proponente pretende acreditar la experiencia deben encontrarse debidamente registrados en el RUP, en por lo **MENOS UNO (1)** de los códigos señalados para cada GRUPO que se pretenda presentar, de los siguientes códigos:

GRUPO	PÓLIZA	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	Seguro de Casco Barco	841315	84 – Servicios Financieros y de Seguros 13 – Servicios de Seguros y pensiones 15 – Servicios para estructuras y propiedades y posesiones
1	Seguro de Casco Barco	841316	84 – Servicios Financieros y de Seguros 13- Servicios de Seguros y pensiones 15 - Servicios para estructuras y propiedades y posesiones
2	Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	841315	84 - Servicios Financieros y de Seguros 13 - Servicios de Seguros y pensiones 16 – Seguros de vida, salud y accidentes.



c) **La acreditación de la experiencia en el manejo de las pólizas objeto del presente proceso, debe cumplir de la siguiente manera:**

- **GRUPO 1: con el CINCUENTA por ciento (50%) del presupuesto oficial establecido para el GRUPO.**
- **GRUPO 2: con el CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el GRUPO.**

GRUPO	PÓLIZA	PRESUPUESTO	SMMLV
1	Seguro de Casco Barco	\$ 1.031.395.806,00	724,55
2	Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	\$ 172.359.600,00	121,08

d) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en el FORMATO establecido por la UNP en el presente pliego de condiciones.

e) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, todos sus integrantes deberán contar con la autorización para la comercialización de la póliza que integra cada uno de los grupos.

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

5.3.2.2 Experiencia Específica

Como quiera que en el Registro Único de Proponentes – RUP no figura la información suficiente para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar con su oferta las certificaciones, actas de liquidación o de terminación de los contratos que fueron relacionados en el **Formato No 5B “Acreditación Experiencia Específica”**, en donde se identifique la póliza o ramo de seguro objeto de este proceso de contratación. La verificación seguirá las siguientes precisiones:

- Se debe acreditar experiencia en manejo de mínimo un (1) y máximo diez (10) contratos de clientes públicos y/o privados, de conformidad con la información contenida en el **FORMATO No. 5B Acreditación Experiencia Específica**.
- En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, todos sus integrantes deberán contar con la autorización para la comercialización de la póliza que integra cada uno de los grupos.



Como quiera que en el Registro Único de Proponentes – RUP no figura la información suficiente para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar con su oferta las certificaciones, actas de liquidación o de terminación de los contratos que fueron relacionados en el **FORMATO No. 5B Acreditación Experiencia Específica**, en donde se identifiquen las pólizas o ramos de seguros objeto de este proceso de contratación. La verificación seguirá las siguientes precisiones:

- Las certificaciones, actas de liquidación o terminación de los contratos terminados y ejecutados que se aporten por el proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la entidad que certifica.
 - Nombre y cargo de la persona que expide la certificación o documento.
 - Nombre e identificación del contratista.
 - Fecha de inicio del contrato.
 - Identificación y montos de las pólizas o ramos de seguro contratadas.
 - **No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones que manifiesten que los contratos a hacer valer como experiencia se encuentren en ejecución o que cuenten con algún tipo de anotación respecto incumplimientos o cumplimientos parciales.**
 - **Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.**
- En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.
- Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en el **FORMATO No. 05A y 05B ACREDITACION DE EXPERIENCIA ESPECIFICA**.

5.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

5.3.3.1. Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto

 Unidad Nacional de Protección	PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP	 Interior
---	---	--

1082 de 2015, la entidad debe incluir condiciones o criterios diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

A efectos de lo anterior y teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados, según lo referenciado en el análisis del sector, para el presente proceso de selección, se determinó que será objeto de verificación el criterio diferencial con el “número de contratos para la acreditación de la experiencia”.

En cuanto al criterio diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP, verificará en el Registro Único de proponentes, en concordancia con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022, podrá acreditar experiencia con la relación de hasta **QUINCE (15)** contratos en por lo **MENOS UNO (1)** de los códigos señalados para cada GRUPO que se pretenda presentar, de los siguientes códigos:

No.	PÓLIZA	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	Seguro de Casco Barco	841315	84 – Servicios Financieros y de Seguros 13 – Servicios de Seguros y pensiones 15 – Servicios para estructuras y propiedades y posesiones
1	Seguro de Casco Barco	841316	84 – Servicios Financieros y de Seguros 13- Servicios de Seguros y pensiones 15 - Servicios para estructuras y propiedades y posesiones
3	Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	841315	84 - Servicios Financieros y de Seguros 13 - Servicios de Seguros y pensiones 16 – Seguros de vida, salud y accidentes.

a) Para efectos de la verificación del requisito diferencial de experiencia, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**.

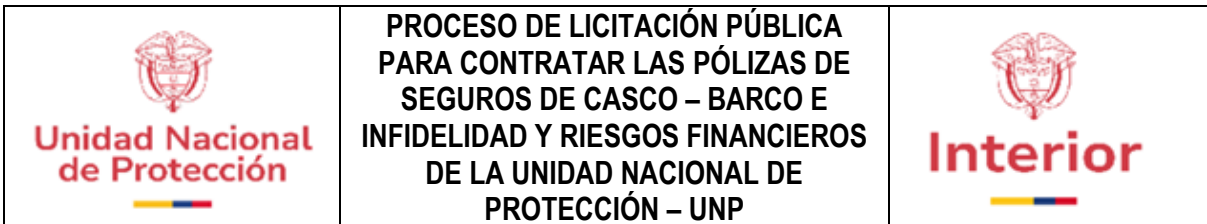
b) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, todos sus integrantes deberán contar con la autorización para la comercialización de la póliza que integra cada uno de los grupos.

5.3.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Como se evidencia en el Análisis del Sector, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como MIPYMES.

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El presente proceso de Licitación Pública se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que se pueden señalar los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes.



En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación del puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, **sobre un total de cien (100) puntos**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021 distribuidos de la siguiente manera:



Verificación Jurídica	Cumple / No Cumple
Verificación Financiera	Cumple / No Cumple
Condiciones Técnicas Mínimas	Cumple / No Cumple

5.5. FACTORES DE CALIFICACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“(…)

 Unidad Nacional de Protección	PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP	 Interior
---	---	--

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.



Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará: para la ponderación del elemento de precio, la mayor vigencia y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria nacional.

➤ **Criterios de evaluación GRUPO No 1 – Casco Barco**

FACTORES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE ASIGNADO
EVALUACIÓN TÉCNICA	Condiciones Técnicas Adicionales	10.00
	Deducibles	10.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	Mayor Vigencia	68.75
PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL		10.00
DECRETO 392 DE 2018, INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1.00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 de 2021		0.25
PUNTAJE TOTAL		100.00

➤ **Criterios de evaluación GRUPO No 2 – Infidelidad y Riesgos Financieros**

FACTORES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE ASIGNADO
EVALUACIÓN TÉCNICA	Condiciones Técnicas Adicionales	10.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	Mayor Vigencia	78.75
PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL		10.00

 Unidad Nacional de Protección	PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP	 Interior
---	---	--

DECRETO 392 DE 2018, INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 de 2021	0.25
PUNTAJE TOTAL	100.00

A. CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES (Grupo No. 1 y 2)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Formato No. 3 “CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES”**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado documento.

B. CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

Como criterios de la evaluación económica se tendrán en cuenta, el siguiente:

➤ MÉTODO DE EVALUACIÓN: MAYOR VIGENCIA (GRUPO No. 1 y 2)

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca el mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima requerida tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos para cada grupo señalados en el Plazo de Ejecución de las pólizas a contratar. Las demás ofertas una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas fijadas en el pliego de Condiciones las cuales corresponden a:



La oferta que ofrezca mayor tiempo de vigencia técnica adicional a la Mínima requerida tendrá la máxima calificación establecida y las demás una calificación, proporcional e inferior.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA =	$\frac{\text{No. del total de días adicionales a la vigencia técnica mínima ofrecidos en la propuesta a evaluar}}{\text{Mayor número de días adicionales a la vigencia mínima ofrecido en el proceso}} \times \text{_____} = \text{Puntaje}$
-----------	--

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de estas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, la calificación establecida para este criterio y a las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA	$\frac{\text{Menor Costo} \times \text{___ Puntos}}{\text{Costo oferta evaluada}} = \text{Puntaje de Evaluación}$
---------	---

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

La Entidad, se reserva el derecho de adjudicar hasta agotar el valor del presupuesto para lo cual, realizará la liquidación a prorrata según las tasas presentadas y el oferente lo dará por aceptado con la firma de la carta de presentación correspondiente.

C. DEDUCIBLES (GRUPO No 1) (Formato No. 11 Evaluación de deducibles)

Los criterios establecidos tienen como objeto que la Entidad pueda obtener los mejores deducibles que le permitan lograr la mayor indemnización posible, frente a las pérdidas que pueda sufrir derivadas de un evento súbito e imprevisto que no depende de la voluntad del asegurado.

Para la calificación del deducible se realizará aplicando los criterios indicados y los puntajes señalados en las tablas de rangos relacionadas en el Formato No. 11 Evaluación de Deducibles, los cuales podrán ser requeridos de manera porcentual y/o en salarios (SMMLV).

Una vez definidos los correspondientes puntajes que otorgan los rangos fijados en las tablas, se realizará la sumatoria de estos, para determinar el puntaje total que obtiene por el ofrecimiento del deducible requerido según la póliza.

Para el ofrecimiento de los deducibles, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

El proponente podrá presentar deducibles inferiores a los requeridos como obligatorios en el ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, para los eventos y/o amparos requeridos, con base en las tablas que se establecen para cada deducible susceptible de mejora.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna de las pólizas se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.



Para los amparos que no se establezca evaluación de deducibles sobre el valor asegurado o sobre el valor asegurable, solo se aceptarán deducibles sobre el valor de la pérdida, so pena de no evaluación del ramo.

Cuando se establezcan deducibles superiores a los indicados como obligatorios o superiores a los indicados en las tablas de mejora a los deducibles, se rechaza la oferta.

D. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Grupo No. 1 y 2)

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo

 Unidad Nacional de Protección	PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP	 Interior
---	---	--

2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece: *existencia de trato nacional*. La UNP debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.



Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Previo análisis realizado en el estudio del sector. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo previamente dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta mediante certificación suscrita por el representante legal, que cuente con el 50% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable:

➤ **Cuando se trate de VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL:**

Descripción	Puntaje Máximo
Cuando el proponente cuente con empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 50% del total de empleados y contratistas.	10 puntos
Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

El proponente deberá anexar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal el FORMATO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la propuesta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Como servicios nacionales se dará aplicación en lo regulado en el Decreto 680 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015, así:

“Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: Servicios Nacionales: (Modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) “En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.





En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.”

“Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015: Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

 Unidad Nacional de Protección 	PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP	 Interior 
--	---	---

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

E. Decreto 392 de 2018, incentivos en favor de personas con discapacidad un (1) Punto

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para cada uno de los grupos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:



- a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO DE TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

La experiencia que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será la exigida en los requisitos habilitantes, y se tomará independientemente del porcentaje de participación de las partes en el proponente plural.

En el evento de que dos o más partes que componen el proponente plural, aporten el 40% o más de la experiencia verificada como habilitante, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de ellos.

Nota1: Cualquier duda que se tenga frente a la evaluación en las propuestas en este ítem, la UNP seguirá lo establecido en el Decreto 392 de 2018.

Nota 2: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes.

Nota 3: La vigencia se acredita con la certificación expedida por la UNP la cual debe estar vigente al momento de la evaluación, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

Nota 4: El contratista adjudicatario deberá, durante la ejecución del contrato, mantener en su planta de personal como mínimo el número de trabajadores con discapacidad que certificó para obtener el puntaje durante el presente proceso de contratación.

La supervisión del contrato realizará el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye un incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento establecidas en el contrato y en la normatividad aplicable.



De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

F. CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

La UNP otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

<p>Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.</p>	<p>0 PUNTOS</p>
---	-----------------

5.5.1. DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Para efectos de calificación la UNP verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*



En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

CAPÍTULO 6

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente estudio, el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto.

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

En ese sentido, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- **Riesgo previsible:** Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- **Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Así las cosas, la Unidad Nacional de Protección **ANEXA** la correspondiente **MATRIZ DE RIESGOS**.

CAPÍTULO 7

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR, DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los contratos de seguro no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.



CAPITULO 8 ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.P.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º Estatuto Orgánico del Sistema

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

Financiero). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar, ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

CAPÍTULO 9 OTROS

9.1 SUPERVISIÓN

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **UNP** ejercerá la supervisión a través de la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa y/o quien designe el ordenador del gasto, la cual contará con el apoyo de los respectivos grupos financieros que se conforme para tal fin y apoyos jurídicos que precise.

Durante la ejecución del contrato, el Ordenador del Gasto podrá modificar la supervisión aquí establecida, para lo cual no se requerirá efectuar modificación del contrato, sino la comunicación de cambio de supervisor al contratista y al nuevo supervisor designado.



9.2 ANEXOS

Los siguientes documentos complementan estos estudios previos:

- ANEXO No. 1 PLIEGO DEF. CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS
- ANEXO No. 2 ESTUDIO MERCADO
- ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO No. 4 ANALISIS DEL SECTOR
- ANEXO No. 5 RELACIÓN DE BOTES Y MOTORES
- ANEXO No. 6 PLIEGO DEF. SINIESTRALIDAD CASCO BARCO
- ANEXO No. 7 FORMULARIO PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
- ANEXO No. 8 REQUISITOS INDEMNIZACION
- ANEXO No. 9 CORREO SOLICITANDO COTIZACION ASEGURADORAS
- ANEXO No. 10 CORREO RESPUESTA ALLIANZ
- ANEXO No. 11 CORREO RESPUESTA ASEGURADORA SOLIDARIA
- ANEXO No. 12 PLIEGO DEF. ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024
- ANEXO No. 13 CDP No. 169425 IRF
- ANEXO No. 14 CDP No. 169525 CASCO BARCO NAVEGACIÓN

9.3 FORMATOS

- FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
- FORMATO No. 2 ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS
- FORMATO No. 3 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
- FORMATO No. 4 COMPROMISO CONSORCIAL - UNION TEMPORAL
- FORMATO No. 5-A ACREDITACION EXPERIENCIA GENERAL
- FORMATO No. 5-B ACREDITACION EXPERIENCIA ESPECIFICA

 <p>Unidad Nacional de Protección</p>	<p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE CASCO – BARCO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP</p>	 <p>Interior</p>
---	--	--

FORMATO No. 6 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART 50 LEY 789 DE 2002 PARAFISCALES

FORMATO No. 7 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

FORMATO No. 8 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

FORMATO No. 9 PROPUESTA ECONOMICA

FORMATO No. 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

FORMATO No. 11 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES

FORMATO No. 12 CERTIFICACION CUMPLIMIENTO SGSST

FORMATO No. 13 AUTORIZACION ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD

El presente estudio se suscribe en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

MARIA DANIELA VARGAS CABEZA

Estructurador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

GLADYS YANETH MENDOZA BUITRAGO

Revisor Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ANDRES MARTINEZ MARTINEZ

Estructurador Financiero

ORIGINAL FIRMADO

LAURA NAVAS MANJARRES

Revisor Financiero

ORIGINAL FIRMADO

VIVIANA ANDREA RUIZ GONZÁLEZ

Estructurador Técnico

ORIGINAL FIRMADO

MARTHA JOHANA CAÑÓN PÁEZ

Estructurador Técnico

JARGU S.A. Corredores de Seguros